

ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DE IDENTIDAD Y SERVICIOS DIGITALES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

Versión 1.0

Marzo 2026

CAPÍTULO I	
PRESENTACIÓN.....	3
CAPÍTULO II	4
OBJETO	4
CAPÍTULO III.....	4
MARCO JURÍDICO.....	4
CAPÍTULO IV	6
PRINCIPIOS RECTORES	6
Artículo 1. Legalidad.....	6
Artículo 2. Interoperabilidad.....	6
Artículo 3. Neutralidad Tecnológica.	7
Artículo 4. Seguridad de la Información.	8
Artículo 5. Protección de Datos Personales.....	8
Artículo 6. Expediente Electrónico Único.....	9
Artículo 7. Reutilización de Capacidades Tecnológicas.	10
CAPÍTULO V.....	11
MODELO INSTITUCIONAL DE IDENTIDAD DIGITAL.....	11
Artículo 8. Definición.....	11
Artículo 9. Naturaleza.....	12
Artículo 10. Funciones.	12
Artículo 11. Interoperabilidad.....	13
CAPÍTULO VI MODELO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO MUNICIPAL.....	14
Artículo 12. Definición.....	14
Artículo 13. Funciones.....	14
Artículo 14. Separación de responsabilidades.....	14
CAPÍTULO VII.....	15
MODELO DE INTEROPERABILIDAD	15
CAPÍTULO VIII	16
GOBERNANZA DE LA ARQUITECTURA.....	16
Artículo 15. Administración de la Arquitectura Institucional.....	16
Artículo 16. Responsabilidad de las Dependencias.....	16
Artículo 17. Administración Funcional de los Servicios Digitales.	16
Artículo 18. Evolución de la Arquitectura.....	17
CAPÍTULO IX	18
GLOSARIO.....	18

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN

La transformación digital del Municipio de Naucalpan de Juárez constituye una política pública transversal orientada a fortalecer la capacidad institucional, simplificar la interacción entre las personas y la administración pública municipal, incrementar la eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios públicos y consolidar mecanismos de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.

La evolución de los servicios digitales exige la adopción de un modelo institucional que permita administrar de manera uniforme la identidad digital de las personas, la gestión de expedientes electrónicos, la interoperabilidad entre sistemas, la protección de datos personales y la emisión de actuaciones administrativas por medios electrónicos. Con ese propósito se establece la presente Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio de Naucalpan de Juárez como documento rector que define los principios, componentes, responsabilidades y lineamientos generales que regirán el ecosistema digital municipal.

CAPÍTULO II

OBJETO

La presente Arquitectura tiene por objeto:

Establecer el modelo institucional de identidad digital del Municipio.

Definir la arquitectura de expedientes electrónicos y servicios digitales.

Determinar los mecanismos generales de interoperabilidad con plataformas municipales, estatales y federales.

Establecer los principios de seguridad, trazabilidad y protección de datos personales aplicables a los servicios digitales municipales.

Definir las responsabilidades institucionales para la administración y evolución del ecosistema digital municipal.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

La presente Arquitectura encuentra sustento en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Particularmente en los principios de legalidad, seguridad jurídica, simplificación administrativa, gobierno abierto y uso de tecnologías para la prestación de servicios públicos.

Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Reconoce a Llave MX como mecanismo nacional de autenticación e identificación digital, promueve la interoperabilidad entre órdenes de gobierno y establece la obligación de integrar mecanismos de autenticación e intercambio de información para la prestación de trámites y servicios digitalizados.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Bando Municipal de Naucalpan de Juárez.

Reglamento Orgánico Municipal.

Demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Legalidad.

La presente Arquitectura Institucional se regirá por el principio de legalidad, conforme al cual toda actuación realizada mediante medios digitales deberá encontrarse sustentada en una disposición normativa vigente, en atribuciones expresamente conferidas a las autoridades competentes y en procedimientos previamente definidos.

Las plataformas que integran la arquitectura institucional no sustituyen las facultades legales de las dependencias municipales ni modifican la naturaleza jurídica de los procedimientos administrativos; constituyen instrumentos tecnológicos destinados a facilitar su gestión, control, seguimiento y trazabilidad.

En consecuencia, la validez de los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones, licencias, permisos, constancias y demás actuaciones emitidas mediante medios digitales dependerá de la competencia de la autoridad emisora y del cumplimiento de los requisitos jurídicos aplicables, independientemente del medio tecnológico utilizado para su gestión o formalización.

Artículo 2. Interoperabilidad.

La Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio de Naucalpan de Juárez deberá privilegiar la interoperabilidad como mecanismo para facilitar el intercambio seguro, oportuno, estandarizado y verificable de información entre sistemas municipales, estatales y federales, evitando la duplicidad de registros, promoviendo la reutilización de datos previamente validados y fortaleciendo la eficiencia de los procedimientos administrativos.

Las plataformas que integran la presente arquitectura deberán diseñarse bajo esquemas que permitan su integración progresiva con servicios de autenticación, validación de identidad, firma electrónica, expedientes electrónicos, plataformas transaccionales y demás componentes tecnológicos que resulten necesarios para la prestación de servicios públicos digitales.

La interoperabilidad deberá sustentarse en estándares abiertos, interfaces de programación de aplicaciones (API), servicios web, mecanismos de federación de identidad y demás instrumentos tecnológicos que garanticen la integridad,

disponibilidad, trazabilidad, confidencialidad y autenticidad de la información intercambiada.

Las integraciones que se implementen deberán observar en todo momento el marco jurídico aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, gobierno digital, transparencia y archivo, así como las políticas de gobernanza de datos que determine el Municipio.

La interoperabilidad con plataformas federales, estatales y municipales no implicará la sustitución de las fuentes oficiales de información, sino su aprovechamiento como mecanismos de consulta, validación, autenticación o intercambio de información conforme a las atribuciones legales de las autoridades competentes.

La interoperabilidad constituye un principio transversal de la presente arquitectura y deberá orientarse a la construcción gradual de un ecosistema digital municipal integrado, en el que la identidad digital, los expedientes electrónicos, los servicios digitales, la firma electrónica y las fuentes oficiales de información operen de manera coordinada para facilitar la atención de las personas, fortalecer la capacidad institucional del Municipio y promover la transformación digital de la administración pública municipal.

Artículo 3. Neutralidad Tecnológica.

La Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio de Naucalpan de Juárez se regirá por el principio de neutralidad tecnológica, conforme al cual las decisiones de diseño, desarrollo, implementación, operación y evolución de las plataformas digitales deberán orientarse al cumplimiento de los objetivos institucionales, sin privilegiar tecnologías, fabricantes, proveedores, productos o herramientas específicas.

La selección de soluciones tecnológicas deberá realizarse considerando criterios de funcionalidad, interoperabilidad, seguridad, escalabilidad, sostenibilidad, accesibilidad, eficiencia operativa y costo-beneficio, procurando en todo momento la protección de la inversión pública y la continuidad de los servicios digitales.

La arquitectura deberá favorecer el uso de estándares abiertos, mecanismos de integración y componentes reutilizables que permitan la sustitución, actualización o incorporación de nuevas tecnologías sin afectar la operación de los servicios digitales ni comprometer la integridad de la información institucional.

La adopción de nuevas tecnologías, plataformas o mecanismos de interoperabilidad deberá realizarse de manera gradual y ordenada, garantizando su compatibilidad con los principios, componentes y objetivos definidos en la presente Arquitectura Institucional.

Artículo 4. Seguridad de la Información.

La Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio de Naucalpan de Juárez deberá garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información administrada mediante sus plataformas digitales durante todo su ciclo de vida.

Las dependencias y entidades que participen en la operación de los sistemas que integran la presente arquitectura deberán implementar controles técnicos, administrativos y organizacionales orientados a prevenir accesos no autorizados, alteraciones indebidas, pérdida de información, interrupciones de servicio y cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la seguridad de los activos de información institucionales.

Los mecanismos de autenticación, autorización, auditoría, registro de eventos, respaldo, recuperación, continuidad operativa e interoperabilidad deberán diseñarse y operar bajo criterios de gestión de riesgos, protección de datos personales y seguridad de la información, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Toda actuación realizada mediante medios digitales deberá generar evidencia suficiente para permitir la identificación de los usuarios que intervienen, las acciones ejecutadas, la fecha y hora de realización y los elementos necesarios para garantizar la trazabilidad, verificabilidad y rendición de cuentas de los procedimientos administrativos.

Artículo 5. Protección de Datos Personales.

La Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio de Naucalpan de Juárez deberá garantizar que el tratamiento de los datos personales se realice con estricto apego a los principios, deberes y obligaciones previstos en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Las plataformas que integran la presente arquitectura deberán incorporar, desde su diseño y operación, mecanismos orientados a garantizar la licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales que administren.

El intercambio de información entre sistemas municipales, estatales y federales deberá limitarse a los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las atribuciones legales de las autoridades competentes, observando en todo momento los principios de minimización de datos, confidencialidad, seguridad y control de acceso.

Las dependencias responsables de los trámites, servicios y procedimientos administrativos conservarán la responsabilidad sobre el tratamiento de los datos personales que administren, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las unidades responsables de la infraestructura tecnológica, seguridad de la información y gobierno digital.

Toda integración, interoperabilidad o intercambio de información deberá considerar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que garanticen la protección de los datos personales durante su obtención, almacenamiento, consulta, transferencia, conservación y eliminación.

Artículo 6. Expediente Electrónico Único.

La presente Arquitectura Institucional reconoce al Expediente Electrónico Único como el mecanismo preferente para la integración, organización, conservación, consulta, seguimiento y trazabilidad de la información asociada a los trámites, servicios, procedimientos administrativos y actuaciones realizadas mediante medios digitales.

La información generada por las plataformas que integran el ecosistema digital municipal deberá incorporarse, en la medida de lo posible y conforme a las atribuciones de las autoridades competentes, bajo esquemas de expediente electrónico que permitan identificar de manera unívoca a las personas, establecimientos, procedimientos y actuaciones relacionadas.

El Expediente Electrónico Único deberá procurar la reutilización de información previamente validada, evitando la duplicidad de registros, la captura reiterada de datos y la generación de repositorios aislados que dificulten la gestión institucional de la información.

Los sistemas que integren la presente arquitectura deberán generar evidencia suficiente para documentar cronológicamente las actuaciones realizadas, incluyendo solicitudes, documentos, notificaciones, resoluciones, firmas electrónicas, movimientos de estado y demás elementos que permitan reconstruir íntegramente el historial de cada procedimiento administrativo.

La integración de expedientes electrónicos no modificará las atribuciones legales de las dependencias municipales ni alterará la competencia de las

autoridades responsables de emitir actos administrativos, constituyendo exclusivamente un mecanismo institucional para fortalecer la gestión documental, la trazabilidad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa.

Artículo 7. Reutilización de Capacidades Tecnológicas.

Las soluciones tecnológicas desarrolladas, adquiridas o implementadas por el Municipio deberán diseñarse bajo principios de reutilización, integración y aprovechamiento de capacidades institucionales comunes, evitando la generación de plataformas aisladas, duplicidad de funcionalidades, fragmentación de información o esfuerzos tecnológicos redundantes.

La presente Arquitectura Institucional promoverá la utilización de componentes transversales compartidos, incluyendo mecanismos de identidad digital, autenticación, interoperabilidad, expediente electrónico, firma electrónica, notificaciones, gestión documental, catálogos institucionales y demás servicios comunes que faciliten la construcción de un ecosistema digital integrado.

Los nuevos sistemas, aplicaciones o servicios digitales que se desarrollen o incorporen al patrimonio tecnológico municipal deberán evaluar prioritariamente el aprovechamiento de componentes existentes antes de implementar soluciones independientes que reproduzcan capacidades ya disponibles dentro de la arquitectura institucional.

La reutilización de capacidades tecnológicas deberá orientarse a optimizar la inversión pública, fortalecer la gobernanza digital, simplificar la experiencia de las personas usuarias y facilitar la evolución ordenada de la infraestructura tecnológica municipal.

Las plataformas que integren la presente arquitectura deberán concebirse como componentes de un ecosistema digital común y no como soluciones aisladas, favoreciendo la interoperabilidad, la escalabilidad y la sostenibilidad tecnológica de largo plazo.

CAPÍTULO V

MODELO INSTITUCIONAL DE IDENTIDAD DIGITAL

Artículo 8. Definición.

Llave NAU constituye la Plataforma Municipal de Identidad Digital del Municipio de Naucalpan de Juárez y forma parte de la Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales definida en el presente instrumento.

Su finalidad es administrar los mecanismos de identificación, autenticación, perfilamiento, representación y vinculación de las personas con los servicios digitales municipales, proporcionando una capa institucional común de identidad para las plataformas tecnológicas que integran el ecosistema digital del Municipio.

Llave NAU permitirá gestionar, entre otros elementos:

La identidad digital de las personas usuarias de los servicios digitales municipales;

Los perfiles y roles asociados a su interacción con la administración pública municipal;

Las representaciones legales o autorizaciones que permitan actuar en nombre de personas físicas o morales;

La vinculación entre personas, establecimientos, unidades económicas y demás sujetos relacionados con los trámites y servicios municipales;

Los atributos necesarios para la integración de expedientes electrónicos y la prestación de servicios digitales;

La trazabilidad de los accesos e interacciones realizadas dentro de las plataformas que integran la presente arquitectura

Llave NAU no constituye una fuente oficial de identidad de las personas ni sustituye los mecanismos nacionales o estatales de identificación digital previstos en la legislación aplicable. Su operación deberá privilegiar la interoperabilidad con las fuentes oficiales de información, los mecanismos de autenticación federada y los servicios de validación de identidad que resulten procedentes conforme al marco jurídico vigente.

La Plataforma Municipal de Identidad Digital deberá concebirse como un componente transversal reutilizable que permita proporcionar servicios comunes de identidad digital a las aplicaciones, sistemas y servicios digitales desarrollados o implementados por el Municipio, favoreciendo la simplificación administrativa, la interoperabilidad, la trazabilidad y la mejora continua de los servicios públicos digitales.

Artículo 9. Naturaleza.

Llave NAU constituye un componente transversal de la Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio de Naucalpan de Juárez, destinado a proporcionar servicios comunes de identificación, autenticación, perfilamiento, representación y vinculación de usuarios para las plataformas digitales municipales.

Su naturaleza es la de una plataforma institucional habilitadora, orientada a concentrar y administrar los atributos digitales necesarios para la interacción de las personas con los servicios digitales del Municipio, favoreciendo la reutilización de capacidades tecnológicas, la interoperabilidad, la trazabilidad de actuaciones y la simplificación administrativa.

Llave NAU permitirá gestionar perfiles de usuario, roles, representaciones, personas morales, establecimientos, unidades económicas y demás relaciones jurídicas necesarias para la prestación de trámites y servicios digitales municipales, conforme a las atribuciones de las autoridades competentes.

La Plataforma Municipal de Identidad Digital no constituye una fuente oficial de identidad de las personas ni un mecanismo sustitutivo de los instrumentos nacionales o estatales de identificación digital previstos en la legislación aplicable. En consecuencia, deberá privilegiar la interoperabilidad con las fuentes oficiales de información, los mecanismos de autenticación federada y los servicios de validación de identidad que resulten procedentes conforme al marco jurídico vigente.

La operación de Llave NAU tendrá como finalidad proporcionar una capa común de identidad digital para las plataformas tecnológicas municipales, permitiendo que las personas interactúen con los servicios digitales mediante mecanismos consistentes, seguros y trazables, independientemente del sistema específico a través del cual se preste el servicio.

Artículo 10. Funciones.

- I. Administrar identidades digitales ciudadanas.
- II. Administrar perfiles y roles.

- III. Gestionar representaciones legales.
- IV. Gestionar personas morales.
- V. Gestionar establecimientos y unidades económicas.
- VI. Mantener trazabilidad de accesos.
- VII. Interoperar con mecanismos nacionales y estatales de identidad digital.

Artículo 11. Interoperabilidad.

Llave NAU deberá diseñarse y operar bajo principios de interoperabilidad que permitan su integración progresiva con plataformas, registros, servicios y mecanismos de identidad digital administrados por autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como con las demás plataformas que integran la Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio.

Con el propósito de fortalecer la autenticación, validación, actualización y consistencia de la información asociada a las identidades digitales administradas por el Municipio, Llave NAU podrá interoperar con:

Llave MX, como mecanismo nacional de autenticación e identificación digital.

El Registro Nacional de Población (RENAPO), para procesos de validación y actualización de información asociada a la identidad de las personas.

Los mecanismos de identidad digital, firma electrónica, interoperabilidad o intercambio de información que implementen las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Los sistemas y plataformas institucionales que integran la Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio.

La interoperabilidad deberá sustentarse en estándares abiertos, interfaces de programación de aplicaciones (API), servicios web, mecanismos de autenticación federada y demás instrumentos tecnológicos que permitan el intercambio seguro, verificable y trazable de información.

La interoperabilidad con plataformas externas no implicará la sustitución de las fuentes oficiales de información ni alterará las atribuciones legales de las autoridades responsables de su administración, constituyendo únicamente mecanismos de consulta, validación, autenticación o intercambio de información conforme al marco jurídico aplicable

Las integraciones que se implementen deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, gobierno digital, transparencia y archivo.

CAPÍTULO VI MODELO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Artículo 12. Definición.

SIG-TYS 4.0 constituye la Plataforma Municipal de Gestión de Expedientes Electrónicos y Servicios Digitales.

Artículo 13. Funciones.

- I. SIG-TYS 4.0 tendrá las siguientes funciones:
- II. Registro e integración electrónica de trámites, servicios y procedimientos administrativos.
- III. Gestión documental.
- IV. Administración de expedientes electrónicos.
- V. Gestión del ciclo de vida de trámites, servicios y procedimientos administrativos.
- VI. Emisión de resolutivos y demás documentos derivados de las atribuciones de las autoridades competentes.
- VII. Notificaciones electrónicas.
- VIII. Trazabilidad integral de actuaciones, documentos, movimientos y resoluciones.
- IX. Interoperabilidad institucional con las plataformas que integran la Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio.
- X. Integración y reutilización de información previamente validada conforme a las atribuciones de las autoridades competentes.
- XI. Generación de información para seguimiento, evaluación, control y mejora continua de los servicios digitales municipales.

Artículo 14. Separación de responsabilidades.

Llave NAU administrará la identidad digital.

SIG-TYS 4.0 administrará los expedientes electrónicos y procedimientos administrativos.

La firma electrónica será proporcionada mediante los mecanismos autorizados por las autoridades competentes.

CAPÍTULO VII

MODELO DE INTEROPERABILIDAD

- I. La arquitectura institucional reconoce los siguientes componentes estratégicos:
- II. Llave MX como mecanismo nacional de autenticación federada.
- III. RENAPO como fuente confiable de validación de identidad.
- IV. ADEM como proveedor de servicios de firma electrónica e interoperabilidad estatal.
- V. Llave NAU como capa municipal de identidad digital.
- VI. SIG-TYS como plataforma transversal de expedientes electrónicos y servicios digitales.

CAPÍTULO VIII

GOBERNANZA DE LA ARQUITECTURA

Artículo 15. Administración de la Arquitectura Institucional.

La Subdirección de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información será la unidad responsable de coordinar la administración técnica, evolución, mantenimiento, interoperabilidad, seguridad tecnológica y mejora continua de la Arquitectura Institucional de Identidad Digital y Servicios Digitales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá definir estándares tecnológicos, lineamientos de interoperabilidad, criterios de integración, componentes reutilizables, mecanismos de identidad digital, esquemas de expediente electrónico, políticas de seguridad de la información y demás elementos necesarios para asegurar la operación ordenada y sostenible del ecosistema digital municipal.

Artículo 16. Responsabilidad de las Dependencias.

Las dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de los trámites, servicios y procedimientos administrativos conservarán en todo momento la responsabilidad jurídica, administrativa y operativa respecto de los datos, documentos, actuaciones, dictámenes, resoluciones, autorizaciones y demás actos emitidos dentro del ámbito de sus atribuciones.

La incorporación de procedimientos administrativos a las plataformas que integran la presente arquitectura no modificará la competencia legal de las autoridades responsables ni transferirá a la Subdirección de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información responsabilidades relacionadas con la procedencia, contenido, sentido o efectos jurídicos de las actuaciones realizadas por las áreas competentes.

Artículo 17. Administración Funcional de los Servicios Digitales.

Cada dependencia responsable de un trámite o servicio deberá designar a los servidores públicos que fungirán como administradores funcionales de los procesos bajo su competencia, quienes serán responsables de validar reglas de negocio, requisitos, flujos de atención, catálogos, documentos, plazos, criterios de resolución y demás elementos sustantivos asociados a la prestación del servicio.

La Subdirección de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información actuará como instancia responsable de habilitar, configurar e implementar

técnicamente dichos procesos dentro de las plataformas institucionales, sin intervenir en las decisiones sustantivas que correspondan a las autoridades competentes.

Artículo 18. Evolución de la Arquitectura.

La evolución de la Arquitectura Institucional deberá realizarse de manera coordinada entre las dependencias involucradas, privilegiando la interoperabilidad, la reutilización de capacidades tecnológicas, la protección de datos personales, la seguridad de la información y la simplificación administrativa.

Toda incorporación de nuevos sistemas, módulos, servicios digitales o mecanismos de interoperabilidad deberá observar los principios y lineamientos establecidos en el presente documento rector.

CAPÍTULO IX

GLOSARIO

Autenticación Federada. Mecanismo mediante el cual una plataforma reconoce la identidad validada previamente por otro proveedor de identidad.

Expediente Electrónico. Conjunto organizado de documentos, actuaciones y resoluciones asociadas a un trámite o servicio.

Identidad Digital Municipal. Conjunto de atributos administrados por Llave NAU que permiten identificar y relacionar personas con servicios digitales municipales.

Interoperabilidad. Capacidad de dos o más sistemas para intercambiar información y utilizarla de manera efectiva.

Llave MX. Mecanismo nacional de autenticación e identificación digital.

Llave NAU. Plataforma Municipal de Identidad Digital del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Persona Moral. Entidad jurídica reconocida por el marco legal aplicable.

Representación Digital. Facultad registrada en una plataforma para actuar en nombre de otra persona física o moral.

SIG-TYS. Plataforma Municipal de Gestión de Expedientes Electrónicos y Servicios Digitales.

Trazabilidad. Capacidad de reconstruir cronológicamente las actuaciones realizadas dentro de un sistema.

Usuario Autenticado. Persona cuya identidad ha sido validada mediante los mecanismos autorizados por la arquitectura institucional.

Unidad Económica. Establecimiento, sucursal, local o instalación vinculada a una actividad económica susceptible de interactuar con los servicios digitales municipales.